

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 29.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Estando en descubierto con la Hacienda por derechos de cánón de superficie, los dueños de las minas nombradas «Eolo,» «El Vaticano,» «Natividad,» «Plutón,» «Virgen de Agosto,» «La Esperanza,» «San Luis» y «Sonora» de los términos de Arroyo de Fraguas, Robledo, Cincovillas, Valverde, Alcorlo, Semillas y Gascueña, he acordado con esta fecha la caducidad de los citados expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Enero de 1890.

El Gobernador,

—233

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 30.

Negociado 3.º—Aguas.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Roman Morencos, vecino de Checa, para conducir á flote por el rio Tajo en su curso por esta provincia, las maderas de su propiedad, siendo responsable de todos los daños que con tal motivo se causen á las obras de fábrica de los puentes, presas y demás que existan

en dicho rio, así del Estado como de propiedad particular, cuidando de que con la anticipación debida se establezcan en los sitios mencionados cuadrillas de gancheros que dirijan las maderas y eviten los choques.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara á 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

—234

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 31

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Resultando por lo expuesto por la Delegación de Hacienda, que D. Luis Asensi, dueño de las minas nombradas «El Rosario» y «La Resurrección,» de los términos de Arroyo de Fraguas y Palancares, ha satisfecho lo que adeudaba por derechos de superficie de estos registros, he acordado dejar sin efecto la caducidad anunciada de estos expedientes, quedando por lo tanto subsistentes estos registros.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos de la Ley.

Guadalajara 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

—227

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 32.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos de la ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con motivo de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, en término municipal de Alocen, sección de Gárgoles, á la casa de la Nava, para que en el término de

20 dias puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

—228

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

RELACION nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de las fincas rústicas ocupadas con motivo de las obras de nueva construcción de dicha carretera, en el término municipal de Alocen.

Número de orden.	NOMBRES.	Clase de la finca.
1.º	D.ª Micaela Perez y Lopez..	Tierra labor secano
2.º	D. Telesforo Morales y Pastor Idem.	
3.º	» Deogracias Recio Ramón. Idem.	
4.º	D.ª Isidora Pastor y Lopez.. Idem.	
5.º	D. José María Pastor y Lopez Idem.	
6.º	» Telesforo Morales y Pastor Idem.	

Num. 33.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Montes. — Deslindes.

Aprobado por este Gobierno el deslinde de los montes de Villanueva de Alcorón, denominados «Dehesa,» «Carrascal Negro,» «Cañada de la Sima» y «Palancar,» he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Guadalajara 31 de Enero de 1890.

El Gobernador,

—243

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Negociado de Minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de las minas relacionadas a continuación, se procede a segunda subasta que se celebrará en el despacho de esta Administración y en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican, el día 4 de Febrero próximo venidero a las once de su mañana, por el tipo irreducible de la capitalización, no pudiendo admitirse postura que no cubra el tipo.

Las minas objeto de la subasta, son las siguientes:

Título de la mina.	Pueblo donde radica.	CLASE de mineral.	Tipo de la subasta. — Pesetas.
El Porvenir Positivo Hiendelaencina.		Plata....	4.000
La Fé de Bravo....	»	Plomo...	6.666
El Milagro.....	Valverde.....	Hierro...	1.600

Esta Administración previene a los Alcaldes de los pueblos donde existen las minas, coloquen este *Boletín* en los sitios de costumbre; en el mismo día de la subasta remitan a estas oficinas el acta de su resultado.

Guadalajara 30 de Enero de 1890. — El Administrador, Livinio Stuyck. —242

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	16	20.....	D. Valentin Martinez.....	Turmiel.....	1 suerte.....
2	»	21.....	Manuel María Valles.....	Guadalajara.....	1 id.....
3	»	22.....	Juan Gonzalo Sienes.....	Tordelrábano.....	2 tierras.....
4	»	23.....	Pedro Casado.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
5	»	24.....	José Recuero.....	Idem.....	2 id.....
6	»	25.....	Angel Jorcano.....	Idem.....	1 id.....
7	»	26.....	Santiago Bejar.....	Idem.....	1 id.....
8	»	27.....	Pedro Melguizo.....	Idem.....	1 id.....
9	»	29.....	Pedro Sanchez.....	Castilmimbres.....	8 id.....
10	»	30.....	El mismo.....	Idem.....	7 id.....
11	»	31.....	D. Celestino Cubero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 id.....
12	»	32.....	José Malacuera.....	Idem.....	1 id.....
13	»	33.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
14	»	112.....	D. Valentin Martinez.....	Villanueva de Argecilla.....	1 casa.....
15	17	123.....	Hipólito de la Fuente.....	Cañizar.....	1 suerte.....
16	»	124.....	Eugenio Gregorio.....	Lupiana.....	13 fincas.....
17	18	57.....	Manuel de las Heras.....	Galápagos.....	1 tierra.....
18	»	58.....	Diego Garcia.....	Guadalajara.....	1 id.....
19	21	35.....	Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	1 id.....
20	»	36.....	José Alcolea Higes.....	Hontapares.....	9 fincas.....
21	»	37.....	Manuel Abad Guisado.....	Imon.....	32 id.....
22	»	69.....	Angel Roda.....	Pareja.....	1 tierra.....
23	23	158.....	José Antonio Salazar.....	Madrid.....	1 censo.....
24	24	3.....	Martin Casado.....	Torremoncha del Campo.....	1 suerte.....
25	27	119.....	José Recuero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 censo.....
26	16	73.....	Eugenio de la Huerta.....	Torremoncha de Valles.....	1 id.....

Guadalajara 28 de Enero de 1890. — El Administrador, José Alvarez Reyero.

NEGOCIADO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1889-90.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de		PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 1 por 100	
				quintales.	mtrs. cubs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Agrupación de Sta. Ce. ^a	Hiendelaencina..	Plata...	495	94	23 35	11850 19	115 80			
D. Silverio Ibave...	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Sal bl. ^a	900	»	1 40	1.260 »	12 60			
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Id. mor. ^a	200	»	1 »	200 »	2 »			
D. Cosme Horna...	Esperanza y San Luis...	Hiendelaencina..	Plata...	3	321	56 01	186 01	1 86			
Celedonio Bravo...	Santa Cecilia	Idem.....	Idem...	90	775	31 85	2.892 01	28 92			
Ramón Querejeta..	San Carlos y Vascongada	Idem.....	Idem...	57	437	37 31	2.143 39	21 43			
El mismo.....	Escombrera San Carlos.	Idem.....	Idem...	13	595	27 76	377 40	3 77			
El mismo.....	Escombrera, San Carlos y Vascongada.....	Idem.....	Idem...	52	137	40 46	2.109 70	27 09			
D. Juan Arroyo....	Pascua de Mayo.....	Atance.....	Sal bl. ^a	90	»	1 50	135 »	1 35			
Julian Lopez Gimeno.....	El Relámpago.....	Hiendelaencina..	Plata...	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	El Descuido.....	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	Arandina.....	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	Baronia	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	Bonita Descuidada.....	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
D. José Gamboa....	La Infalible.....	Sigüenza.....	Sal.....	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	La Abundante.....	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	La Obligada.....	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
El mismo.....	Verdad.....	Idem.....	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
Sociedad El Faro...	San José.....	La Bodega.....	Plomo..	»	»	» »	» »	» »			
D. Francisco Barbara	Constancia, Salvación, y Consuelo.....	Sigüenza.....	Sal.....	»	»	» »	» »	» »			
Calixto Herrera....	Escombrera Robledo....	Hiendelaencina..	Idem...	»	»	» »	» »	» »			
TOTAL.....				1.902	359	220 64	20883 70	214 82			

Guadalajara 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Livinio Stuyck.

—160

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera y segunda decena del mes actual y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.		Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
					Peset.	Cént.	
Villanueva de Argecilla.....	20	16	Enero 1890.	Clero.	9	37	»
Sigüenza	20	16	»	»	15	»	»
Tordelrábano.....	20	16	»	»	539	25	»
Gárgoles de Abajo.....	20	16	»	»	47	62	»
Idem.....	20	16	»	»	96	25	»
Idem.....	20	16	»	»	62	75	»
Idem.....	20	16	»	»	50	»	»
Idem.....	20	16	»	»	52	25	Anticipado.
Idem.....	20	20	»	»	308	87	»
Idem.....	20	20	»	»	241	25	Anticipado.
Idem.....	20	20	»	»	36	37	»
Idem.....	20	20	»	»	48	50	Anticipado.
Idem.....	20	20	»	»	36	87	Idem
Villanueva de Argecilla.....	20	16	»	»	15	63	»
Cañizar.....	19	2	»	»	70	»	»
Lupiana.....	19	5	»	»	50	50	Anticipado.
Galápagos.....	18	20	»	»	24	05	Idem
Idem.....	18	20	»	»	139	55	»
Jadraque.....	13	10	»	»	11	25	»
Hontanares.....	13	10	»	»	14	39	»
Imón.....	13	16	»	»	89	10	»
Pareja.....	12	4	»	»	252	50	»
Torrejon del Rey.....	10	20	»	»	342	75	Anticipado.
Torremocha del Campo.....	9	20	»	»	123	90	»
Gárgoles de Abajo.....	5	7	»	»	29	35	»
Torre Cuadrada de Valles.....	10	7	»	Propios.	312	72	»

—229

Ayuntamientos constitucionales.

MARCHAMALO.

Con la baja del tipo á las dos terceras partes, se anuncia subasta de los pastos de la dehesa boyal de esta villa, previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador, para el día 2 de febrero próximo, de diez á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Marchamalo 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Fernando Ayuso. —187

LORANCA DE TAJUÑA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia una nueva subasta de los pastos concedidos en el monte de propios de esta villa para 500 reses lanaras, hasta el día 1.º de Abril próximo venidero, bajo el tipo de 375 pesetas y condiciones que constan en el expediente de su razón, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y también se hallará en dicho acto de subasta, la cual tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el día 2 del próximo mes de Febrero, de once á doce de su mañana.

Loranca de Tajuña 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—P. S. M.—El Secretario, Pablo López. —188

YUNQUERA.

No habiendo habido licitadores en la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de estos Propios; se anuncia la cuarta para el día 2 del próximo Febrero á las once de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas ó sea las dos terceras partes del tipo primitivo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, hallándose concedido el aprovechamiento para mil cabezas de ganado lanar.

Yunquera 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Martínez. —189

RIOFRIO.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del ejército en el presente año, los mozos Braulio Hernandez Herreros, hijo de Estanislao y Teresa, natural de Cardeñosa, que nació el 26 de Marzo de 1871, y Juan de Santa Catalina Expósito, natural de este pueblo, que nació el 20 de Octubre de 1871, é ignorando su paradero hasta la fecha apesar de las diligencias practicadas al efecto, se les cita por medio de este anuncio para que concurren el domingo 26 del corriente y hora de las once de su mañana al acto de rectificación del alistamiento, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Riofrio 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Marina. —190

HUERTAPELAYO.

No habiendo tenido efecto la primera, segunda y tercera subasta, por falta de licitadores, para el aprovechamiento de los pastos de los montes titulados «Cabeza pinosa» y «Canaleja», por orden superior y con la misma rebaja que la última, ó sea con baja del tipo á las dos terceras partes, se anuncia una nueva ó cuarta subasta, la cual tendrá lugar y debido efecto, el día 2 del inmediato mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta villa.

Huertapelayo 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Angel Herraiz. —185

GÁRGOLES DE ARRIBA.

Formadas las cuentas del presupuesto general de caudales y de propiedades y derechos del municipio de esta villa y correspondiente al año económico de 1888 á

89, se hallan al público las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de quince dias, para oír reclamaciones sobre las mismas.

Asimismo y por igual tiempo se halla de manifiesto el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año.

Gárgoles de Arriba 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Gregorio Gallego. —193

LA PUERTA.

El día 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, la cuarta subasta de las leñas gruesas y ramaje del monte Alejo de los propios de esta villa, bajo el tipo de las dos terceras partes de su primitiva tasación, que es el de 1966 pesetas y 67 céntimos, y con las condiciones que se hallan en el expediente; advirtiendo que para hacer el aprovechamiento se concede un plazo de seis meses.

La Puerta 22 de Enero de 1890.—El Alcalde accidental, Víctor Sauca. —184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIFUENTES.

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia de la villa de Cifuentes y Escribanía del que refrenda, promovidos por el Presbítero habilitado D. Ladislao Romeo, en nombre de D. Antonio Serrada Gonzalez, vecino de Ruguilla, contra Eusebio Higes Martinez Sanz, que lo es de El Sotillo, sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia de remate.—En la villa de Cifuentes, á 28 de Diciembre de 1889, El Sr. D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por el Presbítero habilitado D. Ladislao Romeo, en nombre de D. Antonio Serrada Gonzalez, vecino de Ruguilla, contra Eusebio Higes Martinez Sanz, vecino de El Sotillo, residente en Madrid, que no se ha personado en los autos, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Eusebio Higes y Martin Sanz, vecino de El Sotillo, y con su valor pagar á D. Antonio Serrada Gonzalez, vecino de Ruguilla, la cantidad de 896 pesetas por principal é intereses, hasta 11 de Noviembre último, con más los que se devenguen á razón de un 6 por 100 y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes; y mediante la rebeldía del deudor, á los efectos del caso segundo del art. 183 de la ley Enjuiciamiento civil, insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Cardenal.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, juez de primera instancia del partido, celebrando audiencia pública á las once de la mañana de hoy 28 de Diciembre de 1889, de que doy fé.—Ante mí, Manuel Moreno.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el periódico oficial de esta provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo prevenido en las arts. 283 y 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente edicto visado por S. S. que sello y firmo en Cifuentes á 31 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Cardenal.—El Escribano, Manuel Moreno. —169